

CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS

Bogotá, 17 de marzo de 2023

Acuerdo No.001-2023

Por medio del cual la Cooperativa Multiactiva Talentum- COOPTALENTUM actualiza el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 18 de marzo de 2020, según consta en el Acta No 16.

La 19 Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Multiactiva Talentum-COOPTALENTUM, en cumplimiento con lo estipulado en los numerales 1 y 16 del artículo 57 del Estatuto de la Cooperativa, establece que es competencia de la Asamblea General de Delegados, expedir las directrices generales de la entidad, así como decidir sobre las demás funciones que les sean designadas en las normas legales y bajo el uso de sus atribuciones legales y estatutarias resuelve adoptar el presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

CONSIDERANDO

- a) Que la ética y buen gobierno solidario, tiene como principal finalidad generar transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados de la Entidad, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros.
- b) Que pretende la satisfacción de las necesidades de sus asociados y no la obtención de utilidades por inversiones.
- c) Que requiere este código con enfoque externo e interno.
- d) Que es indispensable tener una carta de navegación que consagre los valores, principios éticos, reglamentos y objetivos para el cumplimiento del objeto social.
- e) Que es necesario mantener un flujo constante, oportuno y veraz de información entre todos los estamentos de la Entidad para su manejo transparente y eficaz.
- f) Que es necesario garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los asociados, directivos y administradores conforme a los estatutos.
- g) Que la Asamblea General, como máximo organismo rector de la Entidad debe tener amplia participación de los asociados, disponer de información veraz y oportuna para la toma decisiones y sus mandatos deben ser acatados y ejecutados.
- h) Que es necesario garantizar elecciones de delegados ampliamente representativas y que permitan la renovación en los cuerpos directivos.
- i) Que los directivos, administradores y empleado de control de la Entidad deben obrar con alto sentido de honradez, cooperar armónicamente, pero sin rebasar sus competencias y teniendo en mente que la responsabilidad en la toma de decisiones, llega hasta comprometer sus propios patrimonios.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- j) Que es necesario garantizar la educación entidad como elemento fundamental para el éxito de la empresa asociativa.
- k) Que es necesario mantener una gestión administrativa que se adecue a los cambios frecuentes en el entorno económico mediante la planeación estratégica.
- I) Que la Junta de Vigilancia requiere constante capacitación para el conocimiento y ejecución de las normas de control social.
- m) Que es necesario garantizar un desarrollo institucional con compromiso social respeto al medio ambiente, ayuda a la comunidad y el mejoramiento de los servicios prestados a los asociados.

RESUELVE

Aprobar, adoptar y poner en vigencia la actualización del presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno Corporativo.

Capítulo I - Aspectos generales

Artículo 1. Introducción

El propósito de este código es detallar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la conducta de los directivos, administradores, asociados y empleado de COOPTALENTUM y con ellos se compromete cada una de las partes interesadas en dar cumplimiento a este. Así mismo, con este código, se pretende suministrar la información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de COOPTALENTUM y del uso indebido de la información privilegiada.

El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno es de estricto cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la Cooperativa, de manera que se observen en cada acto, el cumplimiento de las funciones de manera ética, responsable y permanente, fundamentados en las prácticas de cooperación asociativa establecidas en este código.

Las normas del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno se aplican a los directivos, administradores, asociados y a todos los empleados de la cooperativa sin excepción alguna. De igual manera, el presente código deberá ser conocido por todas las partes interesadas de COOPTALENTUM, quienes están en la obligación de acatarlo.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

Artículo 2. Identificación de la Cooperativa

La COOPERATIVA MULTIACTIVA TALENTUM la cual se podrá identificar alternativamente, para todos los efectos legales y estatutarios, con la sigla "COOPTALENTUM".

Artículo 3. Responsables

El órgano responsable del contenido del presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno es la Asamblea General de Delegados, la cual asume expresamente la función general de supervisión de la adecuada aplicación de este, ejerciendo con carácter tácito dicha responsabilidad.

La Asamblea General de Delegados será la competente para estudiar previamente las propuestas de reformas estatutarias en lo que respecta a medidas de Gobierno Solidario y al Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, así como las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las demás disposiciones relacionadas con el Gobierno Solidario de la Cooperativa Multiactiva Talentum-COOPTALENTUM.

Artículo 4. Objetivos del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno

Este código tiene como objetivos los siguientes:

- Fomentar la sensibilización en materia de comportamientos éticos y de Buen Gobierno Solidario y generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con la cooperativa,
- Fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de ética, conducta y buen gobierno y que rijan las actuaciones de COOPTALENTUM, tanto al interior de la entidad, como su relación con las partes interesadas externas.
- Proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética corporativa.
- Asegurar la adecuada administración y gestión de sus asuntos misiones, financieros y operativos, el respeto de sus asociados, empleado y de quienes con ella se relacionan.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

Las políticas, lineamientos y disposiciones contenidas en las normas que orientan el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COOPTALENTUM son de obligatorio cumplimiento por parte de los directivos, administradores, miembros de la junta de vigilancia, revisoría fiscal, miembros de comités, delegados, asociados, Gerente General, y para todos y cada uno de los empleado vinculados a ella. Será aplicable también, en lo pertinente, a todos los terceros con quienes se tengan relaciones comerciales y contractuales de cualquier índole con la cooperativa, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, de acuerdo con los principios y



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

políticas establecidas como modelo de actuación, así como las normas complementarias de Ética, Conducta y Buen Gobierno que de manera voluntaria se adopten en otros documentos internos.

Este código será normativo y formará parte de la relación laboral de cada uno de los empleados vinculados a COOPTALENTUM. Cualquier violación a este Código es justa causa para que el Gerente General de la cooperativa aplique la correspondiente sanción en cada caso. Igualmente, el Gerente General hará la revisión periódica del presente Código y velará por su amplia difusión y publicidad a través de medios físicos, electrónicos y la página web.

Artículo 6. Buen Gobierno en la Partes Interesadas

COOPTALENTUM en materia de Buen Gobierno reconoce como principales partes de interés, sin limitarse a ellos a: sus directivos, administradores y asociados, a la Gerencia, los empleado, los proveedores, los órganos de control internos y externos y los entes de control y supervisión.

Las relaciones con las partes interesadas se deben fundamentar en una filosofía y lineamientos generales encaminados a otorgarles una adecuada protección de sus derechos y un trato equitativo. Para tal fin, la COOPTALENTUM en su relación con cada parte de interés, deberá fomentar y promover una activa participación y cooperación para la creación de valor, compartir la información relevante de manera completa y oportuna para los temas en los que éstos participan según las normas y las leyes vigentes, así como promover que las relaciones se enmarquen en la transparencia y cumplimiento a las normas. La Cooperativa Multiactiva Talentum- COOPTALENTUM promoverá la solución efectiva de conflictos con sus partes interesadas.

Artículo 7. Valores organizacionales

Todas las personas vinculadas a COOPTALENTUM deben actuar de acuerdo a la normatividad vigente de transparencia, rectitud y en general a todos los principios y a los comportamientos asociados a los valores que promulga la Entidad y de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria que rige para las entidades dentro del sector solidario. Los empleados mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los asociados conozcan claramente los servicios que presta la cooperativa y las obligaciones recíprocas que se generan en toda operación.

El Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COOPTALENTUM establece los valores que a continuación se enuncian:

- 1. **Honestidad:** Ser coherente con el pensar, decidir y actuar.
- 2. **Confianza:** Construir y generar credibilidad en todas las actuaciones con las partes interesadas, lo cual permite mantener relaciones sólidas y duraderas.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- 3. **Solidaridad:** construcción de una sociedad más digna, su potencial en el horizonte de la acción práctica.
- 4. **Cooperación:** trabajar de manera conjunta para un mismo fin.
- 5. **Equidad:** dar a los demás lo que es debido, de acuerdo a sus derechos.
- 6. **Participación:** contribuir de manera equitativa y democrática en las decisiones de la cooperativa.
- 7. **Lealtad:** respeto y fidelidad hacia las personas, la comunidad, y las actuaciones internas en la cooperativa.
- 8. **Integridad:** rectitud, sinceridad, justicia y honestidad.
- 9. **Objetividad:** utilizar la razón y la lógica para tomar decisiones. Imparcialidad en los juicios y apreciaciones.
- 10. **Responsabilidad:** Permite asumir las consecuencias de la acción más allá de todo racionalismo o formalismo.
- 11. **Privacidad:** reserva profesional sobre los asuntos a cargo.
- 12. **Observancia de las normas:** Acoger las pautas de la sana convivencia y la conducta ética, así como el cumplimiento de las normas de aplicación interna y externa.
- 13. **Difusión y colaboración:** multiplicador permanente de políticas organizacionales y buenas prácticas éticas y de cooperativismo.
- 14. **Respeto hacia los demás:** Mantener una actitud cortés escuchando y valorando las diferencias del otro.
- 15. **Conducta Ética:** comportarse y realizar el trabajo acorde con los preceptos internos indicados.

Capítulo II - Mecanismos de Gobierno

Artículo 8. Conformación de la dirección y administración de la cooperativa y sus actuaciones

La dirección de COOPETALENTUM está a cargo de los Órganos de la Administración de la Entidad, conformado por asociados de la misma, y la administración a cargo del Gerente General y su equipo de colaboradores, los cuales tienen la calidad de empleado de la Entidad.

Todas sus actuaciones en procura de la realización del objeto social, se ejecutarán con sujeción a la Constitución Política, la ley y lo establecido en este Código. Igualmente, se fundamentan en los valores expuestos en el artículo anterior.

Artículo 9. Órganos de Administración

Los Órganos de Administración presentan una permanente actitud de autoridad y gestión al interior de la Entidad y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

Capítulo III - Políticas de dirección de la Entidad

Artículo 10. De los miembros de la Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General de Delegados es el órgano que representa la máxima autoridad en la cooperativa. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias y se fundamentan en las funciones establecidas en los estatutos de COOPTALENTUM, entre las cuales se indica (...) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto social.

Artículo 11. De los miembros del Consejo de Administración

Todos los consejeros deberán:

- a) Funcionar como parte de los Órganos de Administración y bajo el control de éste.
- b) No ejercer ninguna autoridad que no provenga de los Órganos de Administración.
- c) No asumir autoridad o responsabilidad que también esté delegada a la Gerencia General.
- d) No ejercer autoridad individual para dar instrucciones a la Gerencia General ni a personas que dependan directa o indirectamente del Gerente.
- e) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- f) Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- g) Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- h) Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- j) Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- k) No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- I) Observar una conducta ética individual y empresarial respetuosa de la ley dando un ejemplo apropiado de la autoridad que el cargo otorga.
- m) Verificar siempre que la información que solicite, obedezca a políticas determinadas por los Órganos de Administración.
- n) Valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final de los Órganos de Administración.
- Nunca ejercer presión a la administración para lograr nombramientos o contrataciones.
 Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- p) Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la Entidad, los estatutos y demás disposiciones emitidas por la cooperativa.
- q) Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- r) Y las demás obligaciones consideradas en los estatutos de la cooperativa.

Artículo 12. De los comités de apoyo a la administración

Todos y cada uno de los integrantes de los comités de apoyo a la administración deberán:

- a) Funcionar bajo los parámetros definidos por los Órganos de Administración y bajo el control de ésta
- b) Abstenerse de ejercer autoridad alguna que no provenga de los reglamentos aprobados por los Órganos de Administración.
- c) Abstenerse de juzgar la gestión de la administración siguiendo sus propios criterios, en lugar de los Órganos de Administración.
- d) Realizar funciones enmarcadas dentro del trabajo que se centra en el planeamiento y definición de las políticas.
- e) Aportar a mejoras con sus respectivos correctivos.

Artículo 13. Responsabilidades del Gerente General



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

El Gerente General, es quien ejecuta las políticas y directrices definidas por la asamblea y el Consejo de Administración.

Toda la autoridad y la responsabilidad de la dirección de la cooperativa están a cargo del Gerente General, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Todas las limitaciones directivas impuestas al Gerente General son limitaciones impuestas a toda la dirección, por lo que su violación por parte de cualquier estamento de la cooperativa, dará lugar a la imposición de sanciones previstas en el presente código.
- b) Planear, organizar, ejecutar la prestación de los servicios de la Entidad en pro de cuidar los recursos de la misma.
- c) Las demás funciones contenidas en los estatutos de la entidad.

Parágrafo. Prácticas que afectan el buen gobierno desde las funciones del Gerente General.

Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

Artículo 14. Supervisión del Gerente General

La supervisión de la actuación del Gerente General, solo se hará según lo estipulado en las políticas de la Dirección y bajo los siguientes parámetros:

- a) Supervisar es determinar el grado en que se cumplen las políticas de la Dirección, los datos que no faciliten esta información no serán considerados datos de supervisión.
- b) La Dirección obtendrá datos de supervisión de alguna o algunas de las siguientes maneras posibles:
- c) Mediante informes internos en los que el Gerente General comunique al Consejo cifras sobre su gestión.
- d) Mediante informes de la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

e) Todas las funciones u órdenes impartidas al Gerente General, por parte de Consejo o la Asamblea General, podrán ser supervisadas con la frecuencia y el método de elección de los mismos.

Artículo 15. Relaciones con los proveedores

En COOPTALENTUM todos los procedimientos de compras y su reglamentación específica estarán previamente establecidos, para lo cual se determina:

- a) La cooperativa tendrá un registro de proveedores, a partir de este instrumento podrán existir otros proveedores para lo cual deberán cumplir con las políticas de selección previstas para tal fin.
- b) No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva. Para el efecto, la entidad establecerá un procedimiento de selección de proveedores, para asegurar la eficacia y la solidez del mismo, con ello demostrar la procedencia de sus activos, que permitan conocer la integridad de los mismos.

Capítulo IV - Mecanismos de control

Artículo 16. Sistema de control

Es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de la cooperativa, con el fin de garantizar de manera eficiente el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos propuestos. La naturaleza propia de COOPTALENTUM, permite determinar cómo órganos de control y vigilancia de las operaciones propias de la actividad balance social y financiero a la Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

El sistema de control está integrado por el control interno y externo, definido como sigue:

Capítulo V - Controles internos

Artículo 17. Órganos de control, vigilancia y supervisión

Está establecido acorde con la actual naturaleza de la Entidad que la vigilancia y control lo realice la Superintendencia de Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten. El desarrollo del objeto social de COOPTALENTUM, se enmarca dentro de las prescripciones de las Circulares Básica Jurídica y Básica Contable y Financiera expedidas por el citado ente de control, las cuales establecen la normatividad propia de las entidades solidarias. Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base al acuerdo cooperativo.

Artículo 18. Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia procurará ejercer las funciones establecidas en los estatutos de la cooperativa en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal, con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente, refiriéndose únicamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración

Parágrafo. Prácticas que afectan el buen gobierno desde las funciones la Junta de Vigilancia.

Adicional a lo previsto en los artículos 13 y 60 de la Ley 454 de 1998, las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

- a) Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b) Estar vinculado a la Entidad como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Entidad.
- d) Dar órdenes a empleado de la cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia.
- e) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente General, ni con ninguno de los demás Directivos de la Entidad Cooperativa.

Artículo 19. Del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento está encargado de verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de administrar el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Para este cometido cuenta con la colaboración de todos los empleados de la entidad y con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

El Oficial de Cumplimiento tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, como parte integral del Sistema de Control Interno de la entidad.
- b) Evaluar el SARLAFT y verificar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley, en la normatividad vigente y aquellos que determine la propia entidad referidos a la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo que cumpla con las exigencias legales.
- c) Procurar la formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- d) Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, por parte de los empleados.
- e) Establecer mecanismos e instrumentos de control y velar por su adecuado funcionamiento.
- f) Verificar la observancia y cumplimiento de este Código en las actuaciones del personal de la Entidad.
- g) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre la administración del riesgo de prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, necesarios para que los empleado que se pretendan vincular o que ya formen parte de la entidad conozcan los procedimientos y mecanismos para el adecuado cumplimiento del SARLAFT, haciendo énfasis en el conocimiento del marco normativo, y de las consecuencias administrativas y legales que se puedan generar por su inobservancia. Estos planes deberán adicionalmente promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- h) Efectuar revisiones periódicas documentales sobre el conocimiento del mercado a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido.
- i) El oficial de cumplimiento deberá ser apoyado por el equipo interdisciplinario.
- j) Contar con el apoyo de equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo y el tamaño de la Cooperativa.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- k) Presentar por lo menos en forma trimestral informes escritos al Consejo de Administración en los cuales se presente:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Circular Básica Jurídica, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Alta Dirección.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.
 - Reportar las faltas o errores que impliquen la responsabilidad de los empleados al estamento interno que corresponda.
 - Efectuar análisis de operaciones inusuales.
 - Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas que detecten en cumplimiento de la función de Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
 - Orientar la conservación de los documentos relativos a la administración del riesgo de lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
 - Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la administración del riesgo de lavado de activos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
 - Cumplir con el rol de enlace con las autoridades civiles y gubernamentales.
 - Coordinar con la administración la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento como parte integrante de la función de planeación general de la entidad.
 - Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos por los coordinadores y dueños de proceso, de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- Velar por la promoción de una cultura de cumplimiento de la entidad.
- Examinar las nuevas tipologías de lavado de activos y de la financiación del terrorismo con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de administración del riesgo relacionadas con este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando la entidad tenga planes para desarrollar nuevas operaciones y nuevos productos. Proponer a la administración la actualización de los procedimientos e instructivos en el manual SARLAFT y velar por su divulgación a los empleado.

Capítulo VI - Controles externos

Artículo 20. Revisoría fiscal

El control fiscal y contable de la Entidad estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Delegados para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo por ella por incumplimiento a sus funciones y demás causales previstas en la ley o el contrato respectivo.

Con el fin de asegurar la transparencia en la elección, los respectivos candidatos deberán acreditar, previamente, ante la Asamblea General de Delegados experiencia y conocimientos en temas cooperativos, así como el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para que sea viable su posesión ante los órganos de control y vigilancia competentes, que en este caso se le otorgan a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a los asociados, se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la Administración.

La Revisoría Fiscal es un órgano cuyas funciones están puntualmente establecidas en la ley, ejerce funciones de aseguramiento independiente, en especial, sobre la información financiera, el sistema de control interno, y el cumplimiento regulatorio, aportando transparencia y confiabilidad a la información y evaluación de los riesgos de la cooperativa.

Capítulo VII - Normas generales de conducta

Artículo 21. Normas de conducta



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

Los empleado de COOPTALENTUM deben cumplir estrictamente con la Constitución Nacional, las leyes y en general las disposiciones de las autoridades; lo mismo que con las normas expedidas por la Asamblea General de Delegados, los directivos, administradores, la Gerencia General y las cláusulas contractuales, así como con el Reglamento Interno de Trabajo y en especial tiene los siguientes deberes:

Artículo 22. Para con la Entidad

- a) Cumplir eficientemente la labor que le ha sido encomendada protegiendo los bienes y los intereses de la cooperativa y optimizando los resultados de su trabajo.
- b) Ejercer liderazgo y proyectar entre los integrantes de los Comités, los delegados, las políticas y lineamientos trazados por el Consejo de Administración.
- c) Conocer la Visión, Misión, Objetivos, Políticas y Estatutos de la cooperativa
- d) Guardar especial lealtad y fidelidad con COOPTALENTUM y mantener la reserva los secretos comerciales, técnicos o administrativos de la cooperativa.
- e) Desempeñar su cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
- f) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los estatutos, los reglamentos, así como las orientaciones y disposiciones emanadas de los organismos de supervisión y control.
- g) Informar al estamento correspondiente, o a la autoridad competente, la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
- h) Desempeñar su trabajo con toda la capacidad, conocimientos y experiencia que posea.
- i) Ejercer sus funciones sin derivar evidente o indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por interpuesta persona para sí o para otro.
- j) No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- k) Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
- I) Colaborar y no obstaculizar las investigaciones que realice COOPTALENTUM o las autoridades administrativas y judiciales.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- m) Ceñirse en todo momento en sus actuaciones al postulado de la buena fe, consistente en la honradez, la convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho y opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta. La buena fe exige una conducta recta y honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.
- n) Conocer al asociado, su negocio y su actividad económica en general.
- o) Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- p) Abstenerse de utilizar los fondos de la cooperativa, para hacer contribuciones a candidatos políticos o empleado de la Entidad, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por los Órganos de Administración.

Artículo 23. Para con los asociados y la comunidad

- a) Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados a COOPTALENTUM, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
- b) Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados y de la comunidad en general.
- c) Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, entendido como aquello que es compartido por y en beneficio (en el sentido de un mejoramiento general, no solo físico o económico) a todos los miembros de una comunidad.
- d) Prestar total colaboración a las personas que acudan a la cooperativa en procura de orientación.
- e) Informar a los asociados acerca de la estructura y funcionamiento de la Entidad y de sus productos y servicios, así como de los derechos y deberes mutuos que se desprendan del respectivo negocio.
- f) Informar al asociado de la existencia de los mecanismos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.
- g) Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- h) Abstenerse de defender los intereses de un asociado en perjuicio de otro.
- i) Mantener una sana política dando cumplimiento a la normatividad legal vigente protegiendo el buen nombre, la credibilidad y su reputación de la Entidad.
- j) Cuidar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a los principios estatutarios y los cooperativos.

Artículo 24. Relación de Buen Gobierno con la Responsabilidad Social Empresarial

Para la Cooperativa Multiactiva Talentum- COOPTALENTUM, la Responsabilidad Social Empresarial es uno de los ejes centrales de actuación y se traduce en el compromiso permanente que la Entidad asume en la realización de programas sociales especiales a favor de sus asociados, empleado, la comunidad, el medio ambiente y, en general, de las diversas partes de interés identificadas. De igual manera, se deberá promover para que las relaciones generen claridad y afecto a la normatividad.

Capítulo VIII - Normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT

Artículo 25. Consideraciones generales respecto a la prevención del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Las siguientes consideraciones establecen la conducta que deben observar la totalidad de los empleados de COOPTALENTUM, en sus relaciones con los asociados, la Entidad, los órganos de control y supervisión y las autoridades competentes:

- a) El conocimiento del asociado, su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Cualquier duda o sospecha en estos aspectos debe aclararse debidamente para resolver la vinculación de un asociado.
- b) Conocimiento de los vínculos de los asociados (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- c) Permanente análisis de los sectores económicos.
- d) Análisis de la fuente de los recursos comprometidos en la operación.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- e) Conocimiento de la actividad y situación de los empleados que integran la cooperativa, así como de sus asociados.
- f) Verificación permanente por parte de los coordinadores, analistas de crédito, asesores de asociados, y demás empleado involucrados en el proceso tanto de captación como de colocación referente a los asociados o entidades que se consideren sospechosas de participar en actividades ilícitas, con el fin de definir la desvinculación inmediata de cualquier relación, contrato, servicio u operación e informarlo al Oficial de Cumplimiento.
- g) Capacitación permanente a los empleados sobre los riesgos involucrados.
- h) Aplicación estricta del régimen sancionatorio a los empleados que incumplan el compromiso que asumen con COOPTALENTUM, de darle cumplimiento a las políticas, consideraciones, y reglamentos que las desarrollen.

Artículo 26. Procedimientos para detección de operaciones inusuales

Se determina operación o asociado de mayor riesgo a:

- A la persona o las operaciones que superen un monto de 4 veces el salario básico del asociado y que no tenga soporte de su origen.
- Aquella que, siendo igual o superior al ingreso del asociado, se realiza 2 o más veces durante un mismo mes. Dado lo anterior, se considera pertinente aplicar medidas de seguridad confidencial conforme al marco vigente.

El empleado que haya observado estos eventos, debe reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, informando, por medio escrito:

- Nombre e identificación de la persona en nombre de quien se realiza la operación.
- Nombre e identificación de la persona que realiza la operación.
- Nombre e identificación del asociado a favor de guien se realiza la operación.
- Ingresos del asociado.
- Monto de la operación.
- Observaciones del empleado, del porqué la relaciona como de mayor riesgo.

Cuando una operación es considerada inusual, se iniciará una investigación con el empleado que la ha catalogado así, junto con el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de soportar dicha denominación.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

Artículo 27. Procedimientos para detección de operaciones sospechosas

Cuando una operación inusual, ya ha pasado todos los controles de investigación y soportes, y para el Oficial de Cumplimiento no son verídicos estos soportes, de inmediato se informará a la UIAF o a la entidad que ellos designen.

La detección de operaciones sospechosas reportadas por parte de los empleados debe tener conocimiento de las señales de alerta de LA/FT Toda operación de acuerdo al uso de la actividad que se trate y resulte insólito o de carente justificación puede constituir alguna conducta que vaya en contravía con lo contemplado en la ley.

Parágrafo. Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, si no que constituye información útil y pertinente para la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) con el fin realizar inteligencia financiera.

Capítulo IX - Revelación de información

Artículo 28. Clasificación de la información

Según la información que se maneje al interior de la entidad, esta se clasifica así:

Información General: Aquella que es de uso general, no clasificada como Reservada.

Reservada: Aquella que compete exclusivamente a los miembros del Consejo, al Gerente General y a sus inmediatos colaboradores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la Entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad. Deberán abstenerse de revelar información injustificadamente que tengan o llegasen a tener conocimiento de la misma.

Artículo 29. Aspectos objeto de revelación

La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a COOPTALENTUM, con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de terceros; por lo tanto la Entidad suministrará en su página web la información general, actualizada y elaborada con arreglos a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluida la revelación de información contable, financiera y operativa, con periodicidad anual.

Artículo 30. Revelación de información a los entes de control



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

En cumplimiento a la normatividad vigente, la cooperativa realiza reportes de información a los entes de control con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

Artículo 31. Medios de consulta

COOPTALENTUM cuenta con un sistema de información electrónico, que los asociados y las demás personas interesadas en su actividad pueden consultar.

Artículo 32. Manejo de la información

Toda persona vinculada a la cooperativa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas.

Todas las personas vinculadas a la Entidad, están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

Capítulo X - De las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones

Artículo 33. Política de inhabilidades

Con la finalidad de garantizar que el desarrollo del objeto social de la Entidad, por parte de sus administradores y empleado esté precedido por los principios de transparencia, objetividad y equidad, la entidad ha instituido un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo a lo contemplado en sus estatutos, pero que de igual manera se desarrolla a continuación:

Artículo 34. Organismos de dirección

Cualquier miembro principal o suplente de los Órganos de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones, que se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones para con la Entidad, quedará suspendido para ejercer sus funciones, mientras perdure esta situación.

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesores. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

de servicios o de asesoría con la entidad. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante legal, del Revisor Fiscal, , del Contador y del Comité de apelaciones, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa.

Artículo 35. Inhabilidades e incompatibilidades para empleado

Ningún aspirante a ingresar como empleado de la Entidad podrá estar relacionado por noviazgo, matrimonio o convivencia con empleado de la misma, en tal caso deberá informarlo en el proceso de selección. Todas las relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad, deberán ser informadas durante el proceso de selección para determinar posibles inhabilidades o incompatibilidades.

En caso de existir una relación como las mencionadas anteriormente entre empleado ya vinculados a la cooperativa, esto deberá ser informado por los involucrados a la Gerencia General quien definirá las acciones a seguir para así prevenir conflictos de intereses que puedan afectar a la Entidad.

Artículo 36. Representación de la Entidad

Quienes representen a la Entidad en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses de la cooperativa y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta el Consejo de Administración a quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

Capítulo XI - Conflictos de interés

Artículo 37. Definición

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un administrador o un empleado de la entidad, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la Entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación, se enumera a modo de ejemplo, algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- a) Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador, asociado de la entidad receptora de la inversión.
- b) La adquisición, venta o contratación por parte de la entidad, de activos fijos a administradores o empleado de la misma, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- c) En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.
- d) Aprovechar indebidamente las ventajas que COOPTALENTUM otorga de manera exclusiva a favor de sus asociados para el beneficio de terceros

Capítulo XII- Reglas de conducta

Artículo 38. Prohibiciones

De acuerdo con la legislación vigente, los empleados deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPTALENTUM, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. En estos casos, el empleado suministrará al Gerente General toda la información que sea relevante para la toma de decisiones. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Entidad.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de la Entidad, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores y empleados de la Cooperativa deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Entidad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la cooperativa.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

- c) Abusar de su condición de directivo o empleado de la Cooperativa, para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la misma, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o asociados.
- d) Otorgar a los asociados de la Entidad cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos, para los diferentes negocios que realice.
- e) No se podrá ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio
- f) De otra parte, todo directivo, administrador, empleado, auditor y en general, todo empleado con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.
- g) El compromiso, la responsabilidad y la lealtad en el uso de los recursos económicos, físicos y materiales con que cuenta la Cooperativa.
- h) Los directivos, administrativos y empleado no podrán obtener ni buscar ventajas de descuentos para sí mismos, por la ejecución de contratos.

Artículo 39. De los regalos e invitaciones

Los directivos, administradores y empleados de la cooperativa no pueden aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, invitaciones, viajes o pagos de parte de asociados o proveedores, o de cualquier persona u organización interesada en obtener algún favor o negocio, con los cuales pretendan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. En caso de presentarse esta situación el empleado deberá notificarlo a la Gerencia General.

Si un asociado, proveedor o parte interesada de la entidad, como reconocimiento a la buena atención o servicio que un empleado le preste, desea presentarle un detalle o atención, esta podrá ser recibida si el valor de los mismos no supera un monto de cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV). En caso que el detalle o la atención superen dicho valor, deberá ser informado a la Gerencia General quien se encargará de darle el trámite correspondiente en el momento que se estime conveniente.

Parágrafo. Se entenderán como excepciones aquellos casos en los que por razones de la relación comercial o de negocios con proveedores o partes interesadas de la entidad, se extiendan invitaciones a administradores o directivos que puedan superar el monto mencionado, sin que esto configure una violación a este artículo.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

Capítulo XIII - Procedimientos para la prevención y manejo de conflictos de interés

Artículo 40. Procedimientos en conflictos de intereses

Los directivos, Gerente y empleados de la cooperativa que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el directivo, gerente o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.

Parágrafo. Para el manejo de conflictos de interés, se contemplan los siguientes criterios:

- a) Los Consejeros, Gerente, empleados o asociados que incurran prácticas de conflicto de interés que no sean reportadas, ni tratadas, serán sometidos a sanciones según la ley y de acuerdo reglamento interno trabajo.
- b) Todo trato con los empleados debe ser con respeto y compresión, donde se pueda resolver las diferencias de trabajo con una comunicación asertiva sobre asuntos de interés, originando un ambiente propicio para darle resolución de los conflictos presentados.
- c) Los directivos y administradores deben evitar que en toda operación se generen conflictos de interés.

Artículo 41. Del Consejo de Administración

Cuando un miembro del Consejo de Administración o un miembro de los organismos de dirección y control considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo de inmediato a la Asamblea General de Delegados, y se abstendrán en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Parágrafo. Excepcionalmente, la Asamblea General de Delegados podrá autorizar las actuaciones en las cuales, a pesar de la manifestación de la presencia del presunto o real conflicto de intereses, represente importancia para la Entidad en la celebración de la negociación y las condiciones de mercado (por ejemplo proveedores exclusivos dentro del mercado). La decisión de la Asamblea General de Delegados deberá ser debidamente motivada y publicada en el acta respectiva de la sesión correspondiente.

Artículo 42. De los empleados



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

En el evento en que un empleado de la cooperativa encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, éste informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, con el fin de que este adopte la decisión correspondiente. En caso de duda, el caso se llevará al Gerente General, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

En estos casos y hasta tanto el Gerente General se pronuncie, el empleado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Las consideraciones hechas por la Gerencia y las decisiones que ésta adopte en la materia, constarán en documento escrito. En todo caso, si el Gerente General considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por el Consejo de Administración, remitirá a este toda la información sobre el caso en particular, para que sea este en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Capítulo XIV - Régimen sancionatorio

Artículo 43. Régimen sancionatorio

COOPTALENTUM se compromete a promover entre sus directivos, junta de vigilancia, empleados y asociados las disposiciones contenidas en los manuales, procedimientos, políticas y en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados que atenten contra lo dispuesto en ellos. Las sanciones que la Entidad podrá imponer a sus empleados por las diferentes categorías de faltas van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo. COOPTALENTUM asimilará como falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas de los manuales, procedimientos, políticas e inobservancia de este Código.

Por otro lado, las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente sobre prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Artículo 44. Sanciones



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

La conducta irresponsable, permisiva, negligente u omisiva en el vínculo comercial que se establezca con asociados cuyas actividades sean dudosas o al margen de la ley, pueden acarrear una serie de sanciones tanto para Entidad, como para los empleados responsables.

Artículo 45. Para la entidad

- a) No constituir provisiones para llevar a cabo actividades ilícitas que promuevan el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Estas sanciones serán equivalentes al valor comprobado de dicha operación o las que impongan los entes de control.
- b) Multas elevadas por no reportar asociados cuyos montos de transacciones no correspondan a la actividad económica declarada.

Artículo 46. Sanciones para el empleado

- a) Responsabilidad Penal: La utilización indebida de información privilegiada, la receptación, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, la revelación indebida de documento o noticia que deba mantenerse en secreto o reserva, como su utilización indebida en provecho propio o ajeno, constituyen entre otras, conductas establecidas como delitos contra la administración pública.
- b) Responsabilidad en Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: La Entidad deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleado que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Entidad como instrumento para la realización de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Artículo 47. Sanciones para el asociado por parte de la Entidad

En la Cooperativa Multiactiva Talentum- COOPTALENTUM, corresponde a los órganos de administración y vigilancia mantener la disciplina social de ésta y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados sanciones establecidas en los estatutos.

Capítulo XV - Cumplimiento y divulgación del Código de conducta

Artículo 48. Cumplimiento y divulgación

Corresponde los diferentes Órganos de Administración, entre ellos al Gerente General de la cooperativa, así como a los empleados, asociados y demás partes interesadas, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética de la entidad, compiladas en este Código.



CÓDIGO DE ÉTICA CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

CREACIÓN: MARZO 18/2020

MODIFICADO: MARZO 17/2023 ACTA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS No.19

Artículo 49. Adopción

La Entidad adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a sus directivos, administradores, empleado y asociados, la existencia y contenido del presente código.

Cualquier modificación o complemento a este código se socializará a las partes interesadas. El código podrá ser consultado en la página web de la entidad, o solicitado a través del correo electrónico, y estará permanentemente a disposición del público en las oficinas de la sede principal de la entidad

Capítulo XVI - Revisiones

Artículo 50. Revisiones al Código de conducta

El presente código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario. Corresponde al Oficial de Cumplimiento o quien sea designado por el Consejo de Administración velar por los ajustes y actualizaciones previstas, para posterior revisión y visto bueno por parte del Gerente General.

El presente Código fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Delegados en su reunión celebrada el 17 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 19, modificando el acuerdo No.2 del 18 de marzo de 2020 y rige a partir de su aprobación.

Presidente Asamblea

Secretario Asamblea